Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 332/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la Ley 1807, de Fomento y Promoción de las actividades de los Clubes de Barrio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

1. Indique las razones por las cuales, hasta el día de la fecha, la mencionada Ley no cuenta con decreto reglamentario general e integral, que otorgue certeza jurídica y operativa para su plena implementación.
2. Detalle las resoluciones, decretos y actos administrativos (tanto de carácter general como específico) que se encuentren vigentes y que desarrollen total o parcialmente artículos de la Ley 1807.
3. Explique qué programas, beneficios y subsidios vigentes implementa el Poder Ejecutivo, directa o indirectamente, con destino específico a clubes de barrio, vinculados con: equipamiento deportivo y de recreación; capacitación; infraestructura, y de creación o mejoramiento de bibliotecas, hemerotecas y museos deportivos.
4. Informe qué disposiciones específicas, normativa reglamentaria o administrativa, se encuentran vigentes vinculadas con medicina preventiva, programas de salud y convenios con efectores sanitarios. Detallar textos, autoridad de aplicación y alcance.
5. Detalle el estado actual de implementación de los programas vigentes, incluyendo número de clubes beneficiados, montos ejecutados en el último año, plazos de ejecución y metas de gestión correspondientes.
6. Comunique los datos actualizados de clubes inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RUID).
7. Indique qué clubes de barrio se encuentran conveniados y ceden sus instalaciones a instituciones educativas públicas para la práctica de deporte escolar.
a. Mencione la reglamentación vigente que determine requisitos, modelo de convenio, criterios de priorización, plazos, formas de control o evaluación de dichos acuerdos.
b. Informe qué recursos materiales y económicos destina la Autoridad de Aplicación a la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:40
Director de Despacho Parlamentario